

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 733/18

Buenos Aires, 14 de mayo de 2018

B.O.: 15/5/18

Vigencia: 16/5/18

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Tít. VII. Cap. II. Agentes de liquidación y compensación. Res. Gral. C.N.V. 622/13 (27). Su modificación.

Art. 1 – Incorporar como art. 26 del Cap. II del Tít. VII de las Normas (n.t. 2013 y modif.), el siguiente texto:

“Artículo 26 – En virtud de lo dispuesto en el inc. b) de los arts. 2 y 6 de la Res. Gral. A.F.I.P. 4.227/18, el agente de liquidación y compensación titular de la cuenta depositante de los valores ante el agente de depósito colectivo, es el sujeto obligado a practicar la retención en ejercicio de la función de custodia de los mismos.

La documentación que acredite el costo de adquisición de los valores negociables, a los efectos de la determinación de la ganancia neta imponible sujeta a retención, de acuerdo con normativa vigente en materia fiscal, será la establecida en el art. 8 de la resolución mencionada en el párrafo precedente”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.